Nota DNC N° 16856/2020

Asunción, 1 de septiembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383747
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Empedrado al costado de Capilla San José- camino al club Gral. Aquino
Entidad	Municipalidad de Altos.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La hora de la nueva fecha tope de consultas, se encuentra fenecida.

2. Reiteramos que, el plazo de difusión de la adenda remitida, no se ajusta a la normativa vigente, considerando que dicho plazo se computa a partir del día siguiente hábil de difusión. *Art. 26 de la Resolución DNCP N° 5695/19, y Art. 43 primer párrafo del Decreto N° 2992/19.*

3. Reiteramos que, el requerimiento establecido en los puntos g) y g.1) correspondiente a que el oferente cuente con 3 (tres) empleados inscriptos en el IPS con 2 (dos) años de antigüedad como condición de participación, se constituye en un requerimiento para la ejecución. Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py